

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

GERENCIA DE OPERACIÓN URBANA

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

**INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
EPMHV-GOU-DEP-2025-010**

FECHA: QUITO DM, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR"

NOMBRE ENTIDAD MUNICIPAL: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

1. ANTECEDENTES:

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de los principios de urbanismo democrático recogidos en el Plan de Gobierno, apunta a una gestión del territorio que asegure el ejercicio de derechos y la vida plena de todas y todos los ciudadanos dentro del Distrito Metropolitano; por lo que en concordancia con el eje: 1: *Hábitat, seguridad y convivencia ciudadana* y, 3: *Bienestar, derechos y protección social* del Programa de Gobierno 2023 - 2027 la alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra desarrollando el proyecto "**ARENA CULTURAL DEL SUR**" a realizarse en el predio Nro. 3588768, con clave catastral Nro. 3200719001, del sector Intillacta, parroquia Quitumbe.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1883-O, de fecha 12 de agosto de 2025 (Anexo 1), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial informó a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, que ha planteado el programa arquitectónico, así como dos alternativas de implantación del escenario y de las edificaciones que formarán parte del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR".

Mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1239-O, de fecha 18 de agosto de 2025 (Anexo 2), la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda remitió a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial la propuesta económica para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR".

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1932-O, de fecha 19 de agosto de 2025 (Anexo 3), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial informó a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda lo siguiente: *"(...) siendo la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el operador urbano del DMQ y ente ejecutor de las políticas de planificación urbana de la ciudad, solicito a Usted que dentro de sus competencias y del marco de la normativa legal vigente, se realicen todas las gestiones correspondientes para que se considere dentro de sus proyectos de inversión la ejecución del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR"; así mismo se realicen las gestiones pertinentes para contar con el presupuesto requerido."*

Mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1246-O, de fecha 19 de agosto de 2025 (Anexo 4), la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial que: *"(...) se gestione en el sector la asignación de recursos municipales a favor de la EPMHV en el año 2025 para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR" (...)"*.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1951-O de 20 de agosto de 2025 (Anexo 5), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, indicó a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda lo siguiente: *"(...) la Unidad de Planificación de esta secretaría, ha realizado el análisis pertinente de recursos, se han identificado saldos disponibles no comprometidos en la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por lo que, a fin de atender la necesidad de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, solicito iniciar las gestiones correspondientes para el traspaso de crédito (...) para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR"*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2025-2383-O, de fecha 19 de septiembre de 2025 (Anexo 6), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, remitió a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, la ficha de titularidad y categoría DMBI-GII-2025-0858 correspondiente al predio Nro. 3588768, en el cual se tiene previsto implantar el proyecto "Arena Cultural del Sur".

Mediante Resolución 011-2025-002 de 24 de septiembre de 2025 (Anexo 7), el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en Sesión Extraordinaria celebrada el mismo día, resolvió:

"Artículo 1.- Conocer y aprobar la reforma al Presupuesto General y Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Codificado Actual	Reforma	Presupuesto Reformado
Recursos municipales	8.787.606,94	1.067.414,44	9.855.021,38
Recursos Propios	11.106.545,37	626.701,87	11.733.247,24
Total	19.894.152,31	1.694.116,36	21.588.268,62

Insumo elaborado: Dirección Financiera

La resolución se fundamenta en los base en los informes Nro. DP-066-2025 y Nro. EPMHV-DF- 2025-246-INF de 17 de septiembre de 2025; y, Nro. EPMHV-DAJP-2025-045 de 18 de los mismos mes y año, suscritos por las Directoras de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, mismos se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1409- O de 19 septiembre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."

Con oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1447-O, de fecha 25 de septiembre de 2025 (Anexo 8), la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial lo siguiente: *"(...) En virtud a la solicitud de incremento / aumento del techo presupuestario, en sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV) Nro. 011-2025, realizada el 24 de septiembre de 2025, se aprobó el incremento / aumento del techo presupuestario con recursos municipales (fuente 001) por un valor de USD 132.814,26 para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR" (...) solicito se disponga a quien corresponda se realicen las gestiones pertinentes para continuar con el proceso de traspaso de recursos"*

Mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2025-0972-M, de fecha 14 de octubre de 2025 (Anexo 9), la Dirección de Planificación de la EPMHV informó a la Gerencia de Operación Urbana que: *"(...) Con memorando Nro. EPMHV-DF-2025-2331-M, la Directora Financiera, informó a la Dirección de Planificación que se realizó con fecha 08 de octubre de 2025, el registro y aprobación en el sistema integrado de gestión financiera (eSIGEF) las modificaciones presupuestarias AMP Nro. 56, y AMPLI Nro. 14 por un monto total de USD. 1.187.814,27; con este incremento en el techo presupuestario se efectuará los procesos de estudios técnicos del proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR" por un valor de USD 132.814,26 (...) en tal sentido corro traslado del memorando en referencia para las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias con la finalidad de ejecutar los recursos en el presente ejercicio fiscal."*

Mediante memorando Nro. EPMHV-GOU-2025-0965-M de 16 de octubre de 2025 (Anexo 10), la Gerencia de Operación Urbana de la EPMHV, notifico sobre el conocimiento de inicio proceso de contratación para el ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR"

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

El artículo 288 dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

El artículo 315 dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)".*

El artículo 340 dispone: "(...) El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte."

2.2 Código Orgánico Administrativo (COA)

"Art. 3.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

"Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.
(...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

2.3 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 3 establece: "(...) b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 4 establece fines de los gobiernos autónomos descentralizados en sus circunscripciones territoriales, entre otros en literal "...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias".

"Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; // b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; // f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)"

De igual manera, en el artículo 138 menciona: "Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre".

El artículo 147 Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar”.

2.4 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.* - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

2.5 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP

Art. 3.- “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”.

(...)

Art. 23.- Estudios. Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato. Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultoría, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

(...)

Art. 39.- Ejercicio de la consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.

(...)

Art. 40.- Personas naturales que pueden ejercer la consultoría.- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley.

Los consultores individuales extranjeros cuyos títulos no se encuentren registrados en el Ecuador que celebren contratos de consultoría cuyo plazo sea de hasta seis meses; deberán presentar el título profesional conferido por una entidad de educación superior del extranjero, igual tratamiento se dará al consultor individual nacional que haya obtenido el título de tercer nivel o cuarto nivel en el extranjero.

Art. 42.- Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía. (...)

2.6 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP

Art. 22. Información relevante.- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;
4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido;
5. Estudios, diseños o proyectos;
6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria; (...);
- (...)

Art. 62.- Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.
(...)

Art. 65 Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.”
(...)

Art. 72.- Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante.”

Artículo 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. (...)."

Art. 162.- Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero.

Para la contratación de servicios de consultoría, se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país.

Para los procedimientos de consultoría, los consorcios o compromisos de consorcio se conformarán entre consultores de igual naturaleza, así:

1. Entre personas naturales facultadas para ejercer la consultoría, denominadas consultores individuales; (...)

Art. 167.- Procedimiento concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas.

2.7 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (CMDMQ)

Este cuerpo normativo establece:

"Art. 123.- Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo".

"Art. 138.- El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo".

El Código Municipal establece en el artículo 201 el Objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda señalando que es la "encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y

ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”.

El mismo artículo establece las siguientes facultades y atribuciones para la EPMHV: (...)

10. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y, administrar aquellos a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales;

11. Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas, en el ámbito de sus competencias;

12. Ejecutar las políticas de desarrollo urbano, desarrollo de infraestructura, equipamiento, y vivienda para el desarrollo territorial y renovación urbana, establecidas en los instrumentos de planificación territorial.

24. Celebrar todos los actos, convenios y contratos civiles mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionan con su objeto.”

Cumplir con las demás actividades, atribuciones y responsabilidades encomendadas por el Concejo Metropolitano y establecidas en la normativa metropolitana vigente”.

2.8 Resolución Nro. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024 “Delegaciones Administrativas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito”

“Art 18.- Delegación para las entidades, agencias y unidades ejecutoras: Delegar a las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras no comprendidas en los artículos 15 y 17 de esta resolución y que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Ejercer, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes establecidos en el régimen jurídico aplicable, las atribuciones legales y reglamentarias para la celebración de todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes;

b) Suscribir a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, dentro del ámbito de sus competencias:

i. Acuerdos o convenios interinstitucionales, de cooperación que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, incluso cuando involucren erogación de recursos públicos a otras instituciones públicas; y cualquier acto que se derive de los mismos;

ii. Acuerdos o convenios de cooperación de asignación de recursos públicos institucionales no reembolsables con personas naturales o jurídicas sin finalidad de lucro que ejecuten planes, programas o proyectos de inversión social y en beneficio de la colectividad; y cualquier acto que se derive de los mismos;

(...)

iv. Convenios interinstitucionales, convenios marco, cartas de intención, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, o cualquier otro instrumento, con personas jurídicas de derecho público o privado internacionales u organismos internacionales, que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales; y cualquier acto que se derive de los mismos (...).”

2.9 Competencias y atribuciones según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos para realizar la adquisición / contratación

El 26 de mayo de 2022, mediante sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMHV. Este documento establece la creación de la Gerencia de Operación Urbana, en la cual se incluye la Dirección de Ejecución de Proyectos.

“(...)1.3.1.2. Gerencia de Operación Urbana.

a) Presentar al Gerente General las propuestas de operaciones urbanas, proyectos de desarrollo urbano en coordinación con la Gerencia Técnica, que ejecutará la EPMHV.

(...) s) Articular con los organismos del sector público, la gestión operativa y otras actividades relacionadas con su área.

(...)

[...] 1.3.1.2.3. Dirección de Ejecución de Proyectos

a) Elaborar estudios de proyectos urbano-arquitectónicos que sean parte de operaciones urbanas, del Catálogo de Proyectos u otros que correspondan a la planificación empresarial, en coordinación con la Gerencia Técnica.

f) Realizar la dirección arquitectónica de la ejecución de proyectos que planifique la Dirección. (...).

i) Ejercer las demás funciones, representaciones y delegaciones que le asigne el jefe inmediato la autoridad nominadora”.

2.10 Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, de 16 de mayo de 2025.

Mediante Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025 la Gerencia General emite la delegación de atribuciones de las Gerencias y Direcciones de la EPMHV:

"Artículo 5.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública: Delegar a los servidores y funcionarios públicos de la EPMHV enlistados a continuación, para que dentro de sus competencias actúen como ordenadores de gasto y en consecuencia autorizadores de inicio de los procedimientos de contratación determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, Reglamento General y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme el siguiente detalle:

Funcionario/a	Procedimiento/ Montos
Gerente de Operación Urbana o quien ejerza sus funciones	Todos los procedimientos de contratación pública, relativos a su área, cuya cuantía sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso, a excepción de los procesos de catálogo electrónico.
Gerente Técnico o quien ejerza sus funciones	Todos los procedimientos de contratación pública, relativos a su área cuya cuantía sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso, a excepción de los procesos de catálogo electrónico.
Director/a de área de asesoría o apoyo o quien ejerza sus funciones de acuerdo a sus competencias.	Todos los procedimientos de contratación pública, relativos a su área cuya cuantía sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso, a excepción de los procesos de catálogo electrónico.
Director/a de Talento Humano y Administrativo	Todos los procedimientos de contratación pública de catálogo electrónico, sin límite de monto, de todas las áreas que conforman la EPMHV.

En los procedimientos delegados, los funcionarios ejercerán las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, normativa secundaria emitida por el ente rector de la materia, y demás normativa aplicable. Por lo que, los delegados, antes de iniciar la fase preparatoria de cualquier procedimiento de contratación pública, deberán informar a la Gerencia General y alinearse con los planes programas y proyectos institucionales."

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La contratación de los **ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR"**, resulta fundamental para garantizar la correcta planificación, intervención y ejecución de la nueva infraestructura a construirse en el predio Nro. 3588768, con clave catastral Nro. 3200719001, del sector Intillacta, parroquia Quitumbe.

De acuerdo con lo establecido en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), específicamente en la NEC-SE-GS (Geotecnia y Suelos), la ejecución de los estudios de mecánica de suelos constituye un requisito técnico indispensable previo al diseño estructural. Dichos estudios permiten determinar las características físicas y mecánicas del terreno, evaluar su capacidad portante, definir el tipo y profundidad óptima de cimentación y garantizar la estabilidad y seguridad de la edificación proyectada.

Asimismo, esta normativa se encuentra alineada con los requerimientos establecidos para la "aprobación y emisión del informe técnico equivalente al LMU-20 para las intervenciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT.

Por tanto, dichos estudios garantizan el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por la NEC, SHOT, y contribuyen a minimizar riesgos constructivos, optimizar recursos y asegurar la durabilidad y funcionalidad de la infraestructura propuesta.

De esta manera, este insumo técnico nos proporcionará información detallada sobre las propiedades físico-mecánicas del terreno, incluyendo su capacidad de carga, la identificación de riesgos geotécnicos, como la presencia de quebradas rellenas o condiciones inestables del subsuelo, así como la determinación del nivel freático. Además, permitirá establecer recomendaciones precisas para el diseño de cimentaciones, en cumplimiento con la normativa técnica vigente, tales como la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC 15, Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución Nro. AQ 008-2023.

Contar con esta información no solo garantiza la estabilidad estructural y la seguridad de las futuras edificaciones, sino que además contribuye a una planificación eficiente de los recursos, reduciendo la probabilidad de errores técnicos y sobrecostos en las etapas posteriores de construcción. Esto asegura la viabilidad técnica y económica del proyecto desde su fase inicial.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CONFORME LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA:

Mediante memorando EPMHV-DEP-2025-0950-M, (Anexo 11) de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección de Ejecución de Proyectos solicitó a la Dirección de Talento Humano y Administrativa se informe si la EPMHV dentro de su estructura orgánica y operativa, cuenta con la capacidad técnica para ejecutar los ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR".

"En respuesta, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2025-3336-M (Anexo 12) de 21 de octubre de 2025, la Directora de Talento Humano y Administrativa informó lo siguiente: "(...) la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda no cuenta con personal técnico especializado ni trabajadores con tales características específicas y experiencia en estudios de mecánica de suelos y/o geotecnia, para la ejecución del ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR".

Es importante señalar que, los funcionarios, servidores y trabajadores que compone la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda, se encuentran vinculados con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, es decir se encuentran ejerciendo funciones previamente asignadas conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Finalmente, en referencia al "Equipo SPT completo para ensayos de penetración estándar", conforme la información y revisión de los registros de "Propiedad planta y equipo" de esta entidad, el área de bienes determina que no cuenta con el equipo solicitado."

En consecuencia, y con el fin de elaborar de forma técnica, los estudios definitivos del proyecto en mención, resulta imprescindible contratar la consultoría especializada en mecánica de suelos, la cual constituirá la base técnica para el desarrollo del proyecto de infraestructura.

4. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

4.1. Análisis Beneficio:

La contratación del **Estudio de Mecánica de Suelos** es esencial para garantizar una adecuada intervención en el terreno. Mediante la ejecución de sondeos, perforaciones y ensayos de laboratorio, se obtendrá información técnica precisa sobre las características físicas y mecánicas del suelo en el que se desarrollará el PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR". Estos resultados constituirán un insumo fundamental para optimizar el diseño estructural, evitando sobredimensionamientos innecesarios o deficiencias técnicas que puedan generar sobrecostos en cimentaciones y refuerzos estructurales posteriores.

4.2. Análisis Eficiencia:

La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda obtendrá, a partir de los estudios de mecánica de suelos, información técnica determinante sobre la calidad y propiedades del suelo. Estos resultados permitirán definir con mayor precisión las dimensiones de los distintos elementos estructurales, optimizando el uso de materiales y contribuyendo a una gestión eficiente del presupuesto del proyecto.

Adicionalmente, el contar con estos datos evitará errores de diseño en los sistemas de cimentación y superestructura, previniendo configuraciones sub-dimensionadas o inadecuadas que podrían comprometer la estabilidad estructural del proyecto y poner en riesgo la seguridad de los futuros usuarios de la edificación.

4.3. Análisis Efectividad:

La realización del Estudio de Mecánica de Suelos para el diseño del proyecto "Arena Cultural del Sur" contribuirá a mejorar la efectividad en la planificación y desarrollo de las ingenierías, al proporcionar información técnica precisa que respalde la toma de decisiones y asegure resultados alineados con los objetivos del proyecto.

En conclusión, la contratación del Estudio de Mecánica de Suelos fortalecerá el soporte técnico necesario para la implementación de un proyecto integral, que resguarde la inversión pública y proporcione al proyectista designado los insumos geotécnicos indispensables para elaborar estudios definitivos, con soluciones técnicas viables y económicamente convenientes para la entidad.

5. ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO:

5.1. Análisis de Calidad

La contratación del Estudio de Mecánica de Suelos garantiza la calidad técnica del proyecto, ya que proporciona información precisa y verificable sobre las características físicas y mecánicas del terreno. Los resultados obtenidos a través de sondeos, perforaciones y ensayos de laboratorio aseguran que el diseño estructural se fundamente sobre data real y confiable.

En cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente (NEC), este estudio reduce el riesgo de errores durante la construcción, previene deficiencias técnicas y permite cumplir con los estándares de seguridad y desempeño estructural.

En síntesis, la información generada permitirá que la infraestructura proyectada sea segura, estable, duradera y de alta calidad técnica.

5.2. Análisis de Funcionalidad

El Estudio de Mecánica de Suelos proporciona información técnica esencial sobre las características físicas y mecánicas del terreno, permitiendo ajustar el diseño estructural del proyecto "Arena Cultural del Sur" a las condiciones reales del sitio. Con base en estos datos, es posible definir el tipo de cimentación más adecuado, optimizar la distribución de cargas y garantizar la estabilidad general de la edificación.

De esta manera, el estudio contribuye directamente a la funcionalidad y seguridad del proyecto, asegurando que la infraestructura sea estable, duradera y cumpla correctamente con su propósito. Asimismo, permite generar un diseño estructural eficiente, previniendo posibles fallas o deformaciones, garantizando un comportamiento adecuado de las instalaciones durante su vida útil.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 74 del referido cuerpo normativo, relativo al criterio de "Análisis de mejor valor por dinero", se determina que el procedimiento aplicable en el presente caso corresponde a la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR CONCURSO PÚBLICO**, por cuanto, tratándose de servicios de consultoría, la normativa establece que este es el único mecanismo de selección procedente, garantizando un adecuado nivel de concurrencia, objetividad y transparencia en el proceso. Asimismo, dicho artículo dispone que debe incorporarse un análisis orientado a definir la estrategia más idónea para la ejecución de los servicios de consultoría, de manera que permita evaluar y seleccionar la opción que asegure el mejor valor por dinero, conforme se detalla a continuación.

Los bienes y/o servicios son estandarizados		Aplica ☐	No Aplica ☒
Existe un mercado competitivo	Para garantizar la competitividad del proceso, se ha consultado al portal de contratación pública. Se ha obtenido el listado de proveedores habilitados		

	que poseen el Código Clasificador de Productos (CPC) correspondiente a obras de:	
	ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS)	CPC: 835100023
	Los proveedores potenciales a nivel nacional para CPC, según la herramienta: "Consulta por CPC" a nivel 5 es de:	4147 Proveedores
Evaluación acerca de la existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio	Aunque el procedimiento de contratación de consultoría por concurso público es obligatorio, la evaluación de riesgos y la priorización de atributos distintos al precio son esenciales para obtener el mejor valor por dinero. Al tratarse de un servicio de consultoría, un precio bajo no garantiza la calidad en la ejecución de los mismos, seguridad o durabilidad.	
	Riesgos a considerar	- Falta de experiencia del consultor. - Personal técnico inadecuado. - Equipo técnico incompleto - Metodología incorrecta
	Atributos a priorizar	- Para mitigar los riesgos, se deben priorizar atributos como la experiencia específica del consultor. - La capacidad del personal y equipo técnico y la metodología.

Estrategia de evaluación para obtener el mejor valor por dinero

Criterio de Evaluación	Justificación para el mejor valor por dinero
Experiencia General	Evalúa la trayectoria y capacidad del oferente en contratos de consultoría similares, minimizando el riesgo de incumplimiento.
Experiencia Específica	Este criterio contribuye a la calidad de los servicios y la reducción de riesgos de ejecución y cumplimiento, que son prioritarios.
Personal técnico y experiencia	La experiencia del personal técnico determina directamente la calidad y confiabilidad de los productos finales. Un personal con formación y trayectoria verificable reduce el riesgo de incumplimiento, retrabajos o resultados deficientes, lo que optimiza el uso de los recursos públicos. Por tanto, la ponderación asignada a este criterio responde al principio de mejor valor por dinero, en cuanto privilegia la capacidad comprobada para entregar soluciones efectivas y sostenibles. La inversión pública se justifica no en la cantidad de años de experiencia per se, sino en la pertinencia y especialización de dicha experiencia respecto del objeto del contrato, lo que incrementa la eficiencia y la calidad de los resultados.
Metodología	La metodología constituye el componente de innovación y valor agregado del servicio de consultoría. Su evaluación permite determinar la coherencia entre el enfoque técnico, las actividades planificadas, los plazos, los productos y los resultados esperados. Una metodología bien estructurada, realista y alineada a los objetivos institucionales garantiza que el gasto público se traduzca en conocimiento aplicable, decisiones informadas y soluciones sostenibles, por lo que su valoración incide directamente en el logro del mejor valor por dinero.
Valor Ofertado	La evaluación prioriza la calidad técnica de las ofertas experiencia general y específica del consultor, experiencia del personal técnico, metodología y solo aquellas que cumplen con los estándares exigidos acceden a la evaluación

	económica. Por tanto, el valor adjudicado no corresponde necesariamente al precio más bajo, sino al precio técnica y económicamente razonable, que guarda coherencia con el alcance de los servicios, los productos requeridos y el nivel de especialización del consultor. En este sentido, el valor ofertado refleja una relación equilibrada entre calidad, competencia técnica y costo razonable, garantizando que la contratación propuesta proporcione los resultados esperados con eficiencia, sostenibilidad y adecuado uso de los recursos públicos, en cumplimiento del principio de mejor valor por dinero.
CONCLUSIÓN	El análisis de "mejor valor por dinero" para la contratación de los: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR", ha confirmado que la elección del procedimiento concurso público es la apropiada, conforme a la normativa vigente para la contratación de servicios de consultoría. La evaluación integral de la experiencia general y específica del oferente, la capacidad técnica del personal, la metodología propuesta y el valor ofertado garantiza la aplicación efectiva del principio de mejor valor por dinero, en tanto la adjudicación no se basa únicamente en el menor precio, sino en la oferta que demuestre la mayor calidad, pertinencia y eficiencia para el cumplimiento del objeto contractual. De esta manera, la ponderación técnica y económica establecida permite que la contratación asegure resultados confiables, soluciones sostenibles y un uso óptimo de los recursos públicos, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en la LOSNCP y su Reglamento General.

6. NECESIDAD A CONTRATAR:

Se requiere la contratación de los **ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR"**, con el fin de obtener la información técnica necesaria que permita desarrollar un diseño estructural seguro, eficiente y acorde con las condiciones del terreno.

6.1 Productos o servicios a ser entregados:

N.º	CPC	Nombre del servicio	Características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos	Requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados	Cantidad	Unidad
1	835100023 - ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "ARENA CULTURAL DEL SUR"	Los resultados de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se presentarán mediante un informe técnico elaborado con la información de campo y laboratorio.	No aplica	1	U

El producto final consiste en el informe de los "ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO 'ARENA CULTURAL DEL SUR'", el cual deberá ser entregado dentro del plazo establecido y en coordinación con el Administrador del contrato. El informe deberá contener toda la información técnica correspondiente y requerida, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS			"ARENA CULTURAL SUR"
Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Perforación vertical en material tipo suelo natural, relleno, roca u hormigón armado. incluye ensayo de penetración estándar (SPT) cada metro o con criterio de rechazo.	u	4.00 (sondeos de 25m de profundidad)
			2.00 (sondeos de 15m de profundidad)
			5.00 (sondeos de 6m de profundidad)
2	Implantación y georeferenciación de las perforaciones SPT.	glb	1.00
3	Toma de muestras inalteradas	u	4.00
4	Ensayos de Contenido de Humedad	u	33.00
5	Ensayo de Granulometría por mallas.	u	33.00
6	Ensayo de Límite líquido	u	33.00
7	Ensayo de Límite plástico	u	33.00
8	Ensayo de Peso Unitario	u	11.00
9	Triaxial U-U (Hnat & Sat)	u	4.00
10	Tomografía Sísmica (Sentido longitudinal y transversal en cada dirección y con una profundidad de alcance mínima 30 m)	m	180.00

Notas generales:

- **Sondeos y perforaciones:**

- En referencia a los sondeos y perforaciones verticales en material: suelo natural, relleno, roca o cualquier material consolidado, incluye ensayo de penetración estándar (SPT) de 15 metros y 6 metros o con criterio de rechazo hasta alcanzar suelo firme, con toma de muestras y clasificación manual-visual SUCS.
- En cuanto a los sondeos y perforaciones con una profundidad de 25m, se emplearán el equipo y maquinaria necesaria.
- Datos de perforaciones: (Información sobre las profundidades alcanzadas durante la perforación, fichas de campo por cada perforación, equipo utilizado, caracterización propiedades físicas, químicas y mecánicas del suelo, perfil estratigráfico y número de golpes por cada metro perforado).
- Registros fotográficos por cada pozo perforado en campo.

- **Ensayos:**

- Tomas de muestras, registros fotográficos de los ensayos de laboratorio y equipos utilizados.
- Descripción de ensayos de laboratorio realizados.
 - Contenido de Humedad (3 ensayos por cada perforación)
 - Límite líquido (3 ensayos por cada perforación)
 - Límite plástico (3 ensayos por cada perforación)
 - Granulometría
 - Peso Unitario
 - Triaxial U-U (Hnat & Sat). (4 unidades)

- **Informe:**

1. Documentación técnica

- Memoria técnica descriptiva del estudio, que detalle el objetivo, alcance, metodología, equipo utilizado y ubicación de los sondeos y perforaciones ejecutadas.
- Planos de ubicación georeferenciado de los puntos de perforación y croquis del área de estudio con coordenadas Quito.
- Registros fotográficos de las actividades de campo (perforaciones, muestreo, ensayos in situ y condiciones del terreno).
- Fichas de campo de cada perforación, incluyendo: profundidades alcanzadas, número de golpes (SPT), tipo de material encontrado, muestras recuperadas y observaciones técnicas.

2. Resultados de campo y laboratorio

- Resultados de ensayos in situ, incluyendo los valores de penetración estándar (SPT) y la descripción de los estratos atravesados.
- Ensayos de laboratorio realizados sobre las muestras recolectadas: contenido de humedad, límites de Atterberg (líquido y plástico), granulometría, peso unitario y ensayos triaxiales no consolidados no drenados (U-U).
- Registros fotográficos de las muestras y de los ensayos ejecutados.

3. Análisis e interpretación

- Perfil estratigráfico geotécnico de cada perforación, indicando la secuencia de capas y su clasificación según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS).
- Determinación de parámetros geotécnicos del terreno (cohesión, ángulo de fricción, peso unitario, módulo de deformación, etc.) derivados de los ensayos.
- Evaluación de la capacidad portante admisible del terreno y estimación de asentamientos.
- Determinación del nivel freático y condiciones hidrogeológicas del sitio.
- Identificación de condiciones geotécnicas especiales, tales como presencia de rellenos, nivel freático, suelos expansivos o zonas con potencial de licuefacción.

4. Conclusiones y recomendaciones

El informe deberá incluir conclusiones claras y recomendaciones técnicas específicas, entre ellas:

- Tipo de cimentación recomendada, con base en los resultados obtenidos (por ejemplo: zapatas aisladas, zapatas combinadas, losa de cimentación, pilotes o micropilotes), justificando la selección según la capacidad portante y características del terreno.
- Profundidad mínima de cimentación y consideraciones constructivas asociadas.
- Medidas de mejoramiento del terreno, en caso de identificarse suelos de baja capacidad o rellenos no controlados.
- Recomendaciones para control geotécnico durante la construcción, incluyendo supervisión de excavaciones y verificación de condiciones reales del terreno.
- Consideraciones respecto al drenaje y manejo del nivel freático, si corresponde.
- Parámetros geotécnicos recomendados para el diseño estructural, expresados en tablas o gráficos de referencia.

5. Parámetros para el diseño de elementos de contención

El informe deberá incluir, además, los parámetros geotécnicos necesarios para el diseño de muros de contención, taludes, anclajes u otras estructuras de retención, tales como:

- Peso unitario total (γ_t) y sumergido (γ').
- Cohesión efectiva (c') y ángulo de fricción interna efectivo (ϕ').
- Coeficientes de presión de tierras activa (K_a), pasiva (K_p) y en reposo (K_0), calculados según las condiciones del sitio y tipo de suelo.
- Parámetros de drenaje y permeabilidad del suelo para definir el tipo de muro y sistema de drenaje.
- Recomendaciones sobre factores de seguridad mínimos para estabilidad global y deslizamiento.
- Consideraciones para el diseño de muros de gravedad, muros anclados o muros de suelo reforzado, según la tipología más adecuada al terreno.
- Estos parámetros deberán estar debidamente justificados mediante cálculos, correlaciones empíricas o resultados directos de laboratorio, garantizando su aplicabilidad en el diseño estructural conforme a la NEC-SE-GS y demás normativa técnica vigente.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría se desarrollará en el bien inmueble identificado con el número de predio: Nro. 3588768, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito:

DATOS GENERALES	
Ubicación	 Predio Nro 3588768 – Plaza Quitumbe
Titular de dominio:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Clave Catastral anterior:	32007 19 001 000 000 000
Coordenadas SIRES DMQ:	X= 494781.40 / Y= 9967416.33
Zona Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	INTILLACTA
Dirección:	Oe3 QUITUMBE ÑAN
Registro fotográfico:	 Fuente: Propia
Intervención:	El área gráfica (sistema catastral del predio corresponde a 36,994.94 m ² aproximadamente y la propuesta se desarrolla en un área de intervención de aproximadamente 8.000 m ² con el propósito de ejecutar el proyecto "ARENA CULTURAL DEL SUR".

6. PARAMETROS DE INCLUSIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual el Servicio Nacional de Contratación Pública es el encargado de establecer parámetros y criterios de valoración que incentivan y promuevan la participación local, nacional y el emprendimiento de mujeres, la entidad optará por plasmar criterios de valoración para impulsar la economía de mujeres emprendedoras y mano de obra de jóvenes, todo esto apegado a la normativa legal vigente, y en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 36 y 37.

7. CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que es necesaria la contratación de los **ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”**. Estos estudios proporcionarán la información técnica precisa y confiable que permitirá desarrollar un diseño estructural seguro, funcional y compatible con las condiciones del terreno, asegurando la calidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura proyectada.

8. ANEXOS

- (Anexo 1) - Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1883-O de 12 de agosto de 2025
- (Anexo 2) - Oficio No. EPMHV-GG-2025-1239-O de fecha 18 de agosto de 2025
- (Anexo 3) - Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1932-O de 19 de agosto de 2025
- (Anexo 4) - Oficio No. EPMHV-GG-2025-1246-O de fecha 19 de agosto de 2025
- (Anexo 5) - Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-1951-O de 20 de agosto de 2025
- (Anexo 6) - Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2025-2383-O de 19 de septiembre de 2025
- (Anexo 7) - Resolución 011-2025-002 de 24 de septiembre de 2025
- (Anexo 8) - Oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1447-O de 25 de septiembre de 2025
- (Anexo 9) - Memorando Nro. EPMHV-DP-2025-0972-M de 14 de octubre de 2025
- (Anexo 10) - Memorando Nro. EPMHV-GOU-2025-0965-M de 16 de octubre de 2025
- (Anexo 11) - Memorando EPMHV-DEP-2025-0950-M de 16 de octubre de 2025
- (Anexo 12) - Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2025-3336-M de 21 de octubre de 2025

Link: <https://epmhv.quickconnect.to/d/s/15i10YYNRzjTghvNzH50YwVdBiKENgWY/V1YaKKIO1YmeQoyxnExi3uEVz7TKM-x7-SbSgWqlmuAw>

9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por: Nombre: Alex Santiago Criollo Ñacata Cargo: Especialista de Gestión Técnica 1 Código SERCOP: cCFosDYMJU	Revisado y Aprobado por: Nombre: Diego Armando Andrade Badillo Cargo: Director de Ejecución de Proyectos Código SERCOP: NN5yH0W4hb